

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00968-00
DEMANDANTE: AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.
DEMANDADO: WILSON ARTURO PÉREZ RAMÍREZ.

De entrada, se ha de negar el mandamiento de pago solicitado con base en el pagaré No 14783, por cuanto el documento allegado como prueba de su existencia no cumple las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, en cuanto a la claridad, expresividad y exigibilidad de la obligación, tal y como se pasa a explicar:

En efecto, el señor **WILSON ARTURO PÉREZ RAMÍREZ**, se obligó para con la entidad *AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.*, a pagar una suma de dinero, sin embargo, por lo menos en el cuerpo del instrumento, no aparece el valor por el cual fue creado el título, la fecha de creación del título, ni la fecha de exigibilidad de la obligación, así entonces, el presente pagaré carece de exigibilidad

Así las cosas, se negará el mandamiento de pago deprecado con base en dicho título y en consecuencia, se ordenará descargar la misma de la estadística del despacho, dejándose las constancias.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 14 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CS